

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620150067100  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Antonio Sáenz Ramírez

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 26 de agosto del corriente año, en el sentido de indicar que la renuncia presentada por la Dra. Lina Guissell Cardozo Ruiz, es parcial respecto de las obligaciones Nos 06500005300208742 – 04410804192548395 y 0036073285324575 las cuales fueron cedidas por el acreedor.

Por lo anterior, respecto de la obligación No 5523366569098835 continua a cargo de la citada abogada.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez

LAO